



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN LUGARES PÚBLICOS**

### **PREÁMBULO**

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Fresnedilla, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

### **TÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos. Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### **ARTÍCULO 2. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular los servicios de limpieza viaria y residuos.
- Regular el uso adecuado de locales, vías y espacios públicos.
- Regular la actuación municipal respecto a la utilización de la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Fresnedilla. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Fresnedilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

El término municipal de Fresnedilla es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

### **ARTÍCULO 4. Derechos**

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.



## AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)

C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.
- Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

### **ARTÍCULO 5. Obligaciones**

Los vecinos del término municipal de Fresnedilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [*entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
  - Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
  - Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
  - Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.
-



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

## **ARTÍCULO 6. Extranjeros**

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

## **TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

### **CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO**

#### **ARTÍCULO 7. Objeto**

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, Edificio Polivalente, cementerio, elementos de transporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

#### **ARTÍCULO 8. Prohibiciones**

Los vecinos del término municipal de Fresnedilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [*entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores, marquesina—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

## **CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

### **ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos**

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

### **ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical**

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos,



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares.

En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

### **ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana**

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender sin la correspondiente autorización fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Fresnedilla fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas, parques jardines públicas etc.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Las reparaciones de vehículos en la vía pública que manchen o ensucien la misma.
- Cualquier otra operación que vaya en detrimento de la limpieza urbana.

### **TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES**

#### **CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

##### **ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública**

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios.
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

##### **ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público**

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

#### **ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública**

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos. y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

#### **ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria**

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.





**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

## **ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública**

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO**

### **ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales**

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Fresnedilla y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

### **ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano**

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

Los propietarios de fincas donde haya árboles o vegetación, setos utilizados como cierre, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los ciudadanos. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

### **ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas**

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo juegos, bancos o farolas.

## **TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO I. RUIDOS**

#### **ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos**

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

#### **ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales**

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

#### **ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública**

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

## **CAPÍTULO II. RESIDUOS**

### **ARTÍCULO 23. Concepto de Residuos**

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos biológicos, sanitarios y fitosanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

### **ARTÍCULO 24. Regulación de los Residuos**

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública.



## AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)

C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, si no se depositan en bolsas cerradas
- Depositar cenizas en los contenedores si estas no están totalmente apagadas.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos deben depositarse en el lugar habilitado para esto, llamado punto limpio, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes escombros y en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos, en los solares o fincas valladas o sin vallar y en el entorno natural del municipio, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc. o los lugares indicados para ello) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
- Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado.
- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas y el entorno natural del municipio.

### **ARTÍCULO 25. Obligaciones de Limpieza.**

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

Las fincas o solares no edificados quedan obligados a mantener estos en perfectas condiciones de limpieza e higiene, conforme a los términos previstos en la ordenanza vigente al efecto.

Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que haya ensuciado durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos. Serán responsables del incumplimiento de este precepto los propietarios del establecimiento o finca en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Los particulares o empresas que realicen obras en la vía pública tienen la obligación de retirar los sobrantes y escombros a la terminación o interrupción de los trabajos dejándolos, entretanto, debidamente recogidos, de modo que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.

## **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **ARTÍCULO 26. Inspección**

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

### **ARTÍCULO 27. Potestad Sancionadora**

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 28. Infracciones**

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- La reiteración en la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos *entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.



**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**  
C/ Cañada s/n -05427 Fresnedilla (Ávila). Teléf. y Fax: 91 867 31 96 – NIF: P0507500 G  
e-mail: [afresnedilla@gmail.com](mailto:afresnedilla@gmail.com)  
web: [www.fresnedilla.es](http://www.fresnedilla.es)

---

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.
- La reiteración de tres infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

#### **ARTÍCULO 29. Sanciones**

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: de 201,00.-€ hasta 600,00.-€
- Infracciones graves: de 91,00.-€ hasta 200,00.-€
- Infracciones leves: 90,00.-€

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.